MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD EXCEPCIONALES PARA LOS CERTIFICADOS OFICIALES ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

Ante las numerosas consultas y peticiones de los distintos interesados para que se permita revisar y despachar las mercancías con las copias de los documentos originales de las mercancías procedentes de la India, debido al cierre total de la actividad de este país, desde la Dirección del Área se ha consultado a la Subdirección, siendo esta la respuesta que nos han dado:

"la Comisión ha escrito a todos los países terceros informando de la aplicación de una serie de medidas excepcionales. Junto con el compromiso de entrega por parte del interesado de los documentos originales, tan pronto como estos se reciban, **las autoridades competentes deben enviar a través de un correo institucional los documentos escaneados**. En la carta de la Comisión se indica que deben hacerlo a través del correo institucional del BCP". Es decir, inspectores.sanidad.valencia@correo.gob.es. Es importante que indiquen en el asunto como mínimo el contenedor/ contenedores, y si fuera posible también el DVCE o CHEDD y el inspector asignado.

Junto a esta medida de flexibilidad que ha propuesto la Comisión por el cierre total de algunos países durante las próximas semanas, existen estas otras opciones que ya habían sido propuestas por la Subdirección General de Sanidad Exterior:

- **Documentos emitidos a través de TRACES**

Para aquellas partidas que vengan acompañadas de un certificado sanitario (original o reemplazo) **emitido en TRACES**, una vez realizado el control documental, sobre las copias, y si este es satisfactorio, se autorizará el posicionado y la realización del resto de los controles sanitarios que correspondan, y se autorizará la importación si, junto con la copia del certificado y del resto de los documentos, el interesado presenta un **compromiso de entrega del original tan pronto como sea posible**.

- **Documentos que no hayan sido emitidos a través de TRACES**

Para aquellas partidas que vengan acompañadas de una copia del certificado sanitario (original o reemplazo) o de cualquier otro documento (boletín analítico, declaración sanitaria, etc) para el que la normativa exige presentar el original, una vez realizados los controles, se autorizará la importación **siempre y cuando se trate de documentos emitidos en soporte electrónico y:**

a) O bien vayan provistos de un **código seguro de verificación** de forma que permita comprobar en línea la autenticidad de cada uno de los documentos,

b) O bien **las autoridades competentes del país tercero, a través de un canal oficial** (por ejemplo a través de la **Embajada en España**, o mediante un **correo electrónico enviado desde un buzón institucional oficial** al correo genérico de inspectores, **dan fe de su autenticidad, adjuntando una copia electrónica de cada uno de los documentos**. Este correo con los documentos electrónicos adjuntos podría ser remitido a la Subdirección, donde valorarán su validez si suscita algún tipo de duda.

Y, en cualquier caso, siempre que el interesado aporte el **compromiso de entrega de los originales, tan pronto como sea posible.**

En Valencia, a 25 de marzo de 2020

Fdo. Isabel Agudo Moreno

Coordinadora de Sanidad Exterior

Firmado por AGUDO MORENO ISABEL EUGENIA - 52358686Z